

BOLETÍN OFICIAL ELECTRONICO
DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE
LOS CERRILLOS



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

AÑO VII N°03 SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, OCTUBRE DE 2.021 EDICION DE 13 PAGINAS

AUTORIDADES

Sra. YOLANDA GRACIELA
VEGA

Intendente

Sr. DIEGO VALENTIN SANZ
Coordinador General

Sra. MARIA MAGDALENA
VEGA

Secretaria de Gobierno

OFICINA DE BOLETÍN OFICIAL

www.cerrillos.gob.ar

Mesa de Entrada: Egidio Bonato N° 245

San José de los Cerrillos – Provincia de
Salta

Telefax (0387) - 4902777

RESOLUCIÓN N°:809/2021.

VISTO:

El convenio celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos representada por la Intendente Sra. Yolanda Graciela Vega y la Universidad Nacional de Salta, representado por la Sra. Vicerrectora Dra. Graciela del Valle Morales.

y;

CONSIDERANDO

Que, el convenio mencionado tiene por objeto mancomunar esfuerzos para concretar acciones y proyectos en común, tendientes a promover el desarrollo de las instituciones y el desarrollo regional con actividades educativas.

Que, conforme a Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Ley N°: 7.534, Artículo 123, son competencias municipales, de acuerdo a inciso bb) celebrar convenios con otros municipios, la Provincia, la Nación y con entidades privadas, preservando siempre su autonomía;

Que, en virtud de lo expuesto corresponde redactarse el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR, en todas y cada una de sus partes el convenio celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos representada por la Intendente Sra. Yolanda Graciela Vega y la Universidad Nacional de Salta, representada por la Sra. Vicerrectora Dra. Graciela del Valle Morales.

ARTICULO 2°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras, imputando las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 3°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los cinco (05) días del mes de octubre del año 2.021.-----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 810/2021.

VISTO:

El convenio celebrado entre este Municipio y la Dirección General de Rentas de la Provincia y;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo establecido en la cláusula 5, apartado 3 de las bases y condiciones del concurso "Ticketon Municipios 2021", se dejó establecido que el Municipio de San José de los Cerrillos aportará 2 premios/incentivos de pesos cinco mil (\$5.000); acordando que también deberá ser soportado por el Municipio los costos impositivos de la ley Nacional N°20.630 (impuesto a los premios y sorteos, ello en consonancia con lo dispuesto en el punto 12 de las bases y condiciones, referido a "Cuestiones Fiscales y otros gastos".

Que, en fecha 23 de junio del corriente, se realizó el sorteo correspondiente, resultando ganadora las Sras. Miriam Irma Salva, DNI N°24.651.641, y Alba Norma Judith Condori DNI N°41.445.719, por lo que se autoriza a la Secretaria de Hacienda a realizar el pago del premio/incentivo correspondiente imputando el mismo a la partida presupuestaria que corresponda.

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: AUTORIZAR en el marco del convenio celebrado entre la Dirección de Rentas y el Municipio, aprobado por resolución municipal N°346/21, el pago del premio/incentivo correspondiente, a las Sras. Miriam Irma Salva, DNI N°24.651.641, y Alba Norma Judith Condori DNI N°41.445.719.

ARTICULO 2º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las imputaciones a la partida presupuestaria que corresponda.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los 05 (cinco) días del mes de octubre del año 2.021. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 817/2021.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 2694/2021, diligenciado por la Sra. Laura Nelly Mamani; DNI N°: 10.292.940, con domicilio en Ameghino 165 - Cerrillos, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por medio del trámite administrativo, la Sra. Mamani se dirigió al Ejecutivo Municipal, a solicitar una ayuda económica, para poder viajar a la provincia de Buenos Aires el día domingo 10 de octubre de 2021, debido a problemas de salud de un familiar directo, que reside en aquella provincia;

Que, el Ejecutivo Municipal, en atención al requerimiento, procedió a remitir antecedentes a Secretaria de Desarrollo Social Municipal;

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaria de Desarrollo Social Psp. Leila Vanina Usy, luego de haber considerado y evaluado la solicitud, y habiéndose constatado que la Sra. Laura N. Mamani, es carente de recursos con alto riesgo social por contar con ingresos económicos provenientes de un beneficio social, es que esa Secretaria resolvió otorgar un subsidio de \$ 5.000 (pesos: cinco mil) por el mes de octubre/2021. El subsidio es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Crítica – Resolución N°: 03/2021;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Social, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico a la Sra. Mamani, por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, todo ello, conforme preceptos establecidos en Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal, artículo 43°;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: CINCO MIL (\$ 5.000), por el mes octubre/2021, a la Sra. Laura Nelly Mamani; DNI N°: 10.292.940, con domicilio en Ameghino 165 - Cerrillos, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: EL SUBSIDIO ACORDADO, a la Sra. Laura Nelly Mamani; DNI N°: 10.292.940, es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Crítica.

ARTICULO 3°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los siete (7) días del mes octubre del año 2021. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 818/2021.

VISTO:

Las resoluciones Municipales Nros. 563/2021 y 654/2021 y;

CONSIDERANDO:

Que, por resolución municipal N°563/2021 se aprobó el convenio suscripto entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos y el Instituto Provincial de la Vivienda, representado por su Presidente, el Dr. Gustavo Marcelo Carrizo, en virtud del cual el IPV se obliga a transferir a la Municipalidad en carácter de asistencia financiera la suma de **\$12.421.080,80** (pesos doce millones cuatrocientos veintiún mil ochenta con 80/100), para la ejecución de la Obra Pública **“CONSTRUCCIÓN DE 20 NUCLEOS HUMEDOS EN SAN JOSE DE LOS CERRILLOS – DEPTO. CERRILLOS – PCIA. DE SALTA”**, quedando a cargo del Municipio la ejecución de los trabajos, adjuntándose los pliegos de condiciones generales, particulares, especificaciones técnicas, curva de inversión, planos y plan de trabajo.

Que, posteriormente mediante resolución municipal N°654/2021, se dispuso el inicio de la obra referida estableciendo como procedimiento de selección de contratista el de “Adjudicación Simple”; a tales fines se procedió como ordena la legislación vigente, realizando tres invitaciones a ofertar, las que al momento de su presentación, excedían en más del 25% el monto total del presupuesto oficial previsto.

Que, frente a esta situación se dio intervención al departamento de legales quien sugirió en primer lugar que salvo mejor criterio, se desestimen las ofertas presentadas y se declare fracasado el procedimiento de Adjudicación Simple para la selección del contratista en el marco de la obra mencionada.

Que, por otra parte y en el marco del compromiso de ejecución de los trabajos que al momento de suscripción del convenio, asumió el Departamento Ejecutivo, desde la Secretaria de Obras Publicas, se sugirió que se proceda a un nuevo llamado para la contratación solo de mano de obra con un presupuesto oficial de \$4.635.643,51 (pesos cuatro millones seiscientos treinta y cinco mil seiscientos cuarenta y tres con 51/100), proveyendo el Municipio, por administración propia los materiales para la ejecución de la obra.

Que, debiendo realizarse un nuevo llamamiento a ofertar, resulta necesario establecer el procedimiento de selección del contratista, para lo que debe estarse a lo dictaminado por el asesor legal quien entendió que en vista del tiempo transcurrido entre la firma del convenio suscripto con el IPV, lo que impacta en el encarecimiento de los materiales necesarios para la ejecución de la obra, y teniendo en consideración que el anticipo fue recibido y que los plazos previstos para la ejecución de la obra en cuestión de conformidad al plan de trabajo confeccionado se encuentran corriendo, debe actuarse con suma urgencia y sin mayores dilaciones; a ello debe agregarse que la obra en cuestión tiene como objetivo principal mejorar la calidad de vida de quienes resulten beneficiarios, situación que el estado debe garantizar, teniendo además una vinculación directa con el

cumplimiento de hacer efectivo el goce de los derechos humanos contemplados en los Tratados Internacionales y en la Constitución Nacional y Provincial.

Que, por otra parte no es supuesto menos relevante el hecho que el municipio, según lo acordado, deberá asumir los costos para la ejecución de la obra en caso de que los fondos remitidos resulten insuficientes, situación que a la fecha no resulta posible puesto que el municipio no cuenta con partidas presupuestarias previstas para su ejecución.

Que, por ultimo y de acuerdo a lo establecido en la ley provincial de contrataciones N°8072, resulta legalmente posible enmarcar el nuevo llamamiento a oferta para la contratación de mano de obra en el procedimiento de Contratación Abreviada por libre elección, previsto en el artículo 15 de la normativa mencionada.

Que, por lo expuesto, corresponde dictar el presente instrumento legal.

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR fracasado el Procedimiento de Adjudicación Simple para la ejecución de la obra pública “**CONSTRUCCIÓN DE 20 NUCLEOS HUMEDOS EN SAN JOSE DE LOS CERRILLOS – DEPTO. CERRILLOS – PCIA. DE SALTA**”, en merito a los considerandos expuestos.

ARTICULO 2°: DESESTIMAR la presentación de los oferentes: Cooperativa “Los Cuatro Soles”, Cooperativa “Redes” y Cooperativa “Sol del Oeste”, por lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 3°: AUTORIZAR el procedimiento de Contratación Directa, previsto en el artículo 15 de la ley provincial N°8072, con las mismas bases y especificaciones previstas originariamente, para la contratación de mano de obra por un presupuesto oficial de \$4.635.643,51 (pesos cuatro millones seiscientos treinta y cinco mil seiscientos cuarenta y tres con 51/100).

ARTICULO 4°: DISPONER que el Departamento Ejecutivo proveerá, en el marco del convenio suscripto, los materiales que resulten necesarios para la ejecución de la obra pública en cuestión.

ARTICULO 5°: AUTORIZAR a la oficina de compras a atender los requerimientos que le sean solicitados.

ARTICULO 6°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los 07 (siete) días del mes de octubre del año 2.021. --.-----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 820/2021.

VISTO:

La presentación realizada por la Secretaria de Desarrollo Social Municipal Psp. Leila V. Usy, de fecha 12 de octubre de 2021 y el Expediente Municipal N°: 1550/2021, diligenciado por la Sra. Rosario Ermelinda Sánchez; DNI N°: 20.327.535, con domicilio en manzana: B, casa: 17 de Barrio San Isidro - Cerrillos, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por medio del trámite administrativo, la funcionaria municipal se dirigió al Ejecutivo Municipal con el objeto de solicitar se deje sin efecto la resolución municipal N°: 427/2021 de fecha 22 de junio de 2021, debido a que la beneficiaria no se apersono en tiempo y forma para el cobro, del subsidio acordado;

Que, esta situación hace que se requiera una nueva resolución para el expediente 1550/2021 - Sra. Rosario Ermelinda Sánchez; DNI N°: 20.327.535, con domicilio en manzana: B, casa: 17 de Barrio San Isidro – Cerrillos, quien solicita ayuda económica para poder cubrir parte de los gastos de necesidades básicas de su grupo familiar;

Que, luego de haber considerado y evaluado la solicitud, y habiéndose constatado que la Sra. Sánchez carente de recursos con alto riesgo por no contar con ingresos económicos, es que esa Secretaria resolvió otorgar un subsidio de \$ 2.500 (pesos: dos mil quinientos) por el mes de octubre/2021. El subsidio es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Crítica (Resolución N°: 003/2021);

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Social, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico a la Sra. Sánchez, por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, todo ello, conforme preceptos establecidos en Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal, artículo 43°;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DEJAR SIN EFECTO, en todas y cada una de sus partes, la Resolución Municipal N°: 427/2021, en merito al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500), a la Sra. Rosario Ermelinda Sánchez; DNI N°: 20.327.535, con domicilio en manzana: B, casa: 17 de Barrio San Isidro – Cerrillos.

ARTICULO 3°: EL SUBSIDIO ACORDADO, a la Sra. Rosario Ermelinda Sánchez; DNI N°: 20.327.535, es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Crítica (Resolución N°: 003/2021).

ARTICULO 4°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la

partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los doce (12) días del mes octubre del año 2021. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 842/2021.

VISTO:

El informe presentado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos del Municipio, en la que manifiesta la necesidad de intervenir con urgencia el Drenaje B° Los Pinares y B° Los Paraísos y;

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaria de Obras y Servicios Públicos del Municipio eleva informe sobre la situación producida en el canal de drenaje de Barrio Los Pinares y Barrio Los Paraísos, destacando la gravedad de la misma.

Que, en el mismo informe entiende dicha Secretaria que las tareas de restauración y mantenimiento de dicho canal de drenaje deberían realizarse de manera inmediata y urgente.

Que, tal celeridad resulta de suma importancia en virtud del daño ambiental producido ya que dicho canal de desagües afecta la ruptura de una colectora cloacal volcando sus efluentes directamente al río ancho, en una extensión de aproximadamente 650 mts.

Que, el daño ambiental provocado por esta situación, tendrá un impacto negativo y riesgoso en la salud de los ciudadanos siendo obligación del municipio de conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal realizar las acciones tendientes a disminuir, evitar, detener o prevenir en el mejor de los casos que las consecuencias dañosas se extiendan, en este sentido la norma mencionada dispone que: *“El ambiente es patrimonio de la sociedad; todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano. El Municipio (...) tiene el deber de preservarlo y defenderlo (...). Toda actividad que suponga un daño actual o inminente al ambiente debe cesar (...).”* *“Establecer sistemas preventivos para evitar la emisión de sustancias contaminantes del suelo y del agua superficial y/o subterránea”*, realizar las acciones tendientes a disminuir, evitar, detener o prevenir en el mejor de los casos que las consecuencias dañosas se extiendan.

Que, es deber del Municipio garantizar el derecho a un ambiente sano en pos de la protección integral de la vida y la salud, llevando adelante aquellas acciones que tiendan a evitar daños de la manera más rápida, eficaz y eficiente posible evitando cualquier tipo de dilaciones sobretodo en situaciones como la descrita, que significarían la vulneración de derechos humanos.

Que, por otra parte, no puede soslayarse la llegada inminente del periodo estival que imposibilitaría el trabajo que debe ejecutarse e incluso agravaría la situación descrita, por lo que, resulta de carácter urgente dar inicio a las tareas de desmonte, terraplenamiento y encauzamiento en la zona mencionada, a fin de reponer los niveles de terreno natural encauzar el canal de drenaje y restablecer su capacidad conductiva

Que, la misma Secretaría informa que el Municipio no cuenta con los equipos necesarios para efectuar dichas intervenciones, solicitando al Ejecutivo Municipal evalúe la posibilidad de requerir los servicios de terceros para ejecutar la obra con celeridad, teniendo en cuenta el presupuesto oficial que, de conformidad a los valores brindados por la UCC, es de \$990.601,81 (pesos novecientos noventa mil seiscientos uno con 81/100).

Que, en este contexto y teniendo en cuenta la urgencia de la intervención, la Secretaria de Obras y Servicios Públicos adjuntó en su presentación 3 presupuestos, sugiriendo que se encomiende a la firma "Obras de Infraestructura Pavimento, Redes de Agua y Cloacas - Vicente Tevez" la ejecución de las tareas de desmonte, terraplenamiento y encauzamiento con retroexcavadora H.P. 87, pala cargadora 140 H.P., vibrocompactador autopropulsado 120 H.P, por la suma de \$990.601,81 (pesos novecientos noventa mil seiscientos uno con 81/100).

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR lo actuado por la Secretaria de Obras Públicas del Municipio, en el marco de la ejecución de las tareas de desmonte, terraplenamiento y encauzamiento, en el Canal de Drenaje de Barrio Los Pinares y Barrio Los Paraísos.

ARTICULO 2°: APROBAR, las tareas previstas, plan de trabajo, curva de inversión y presupuesto para las tareas previstas en la artículo 1° por la suma de \$990.601,81 (pesos novecientos noventa mil seiscientos uno con 81/100).

ARTICULO 3°: ENCOMENDAR a la firma "Obras de Infraestructura Pavimento, Redes de Agua y Cloacas - Vicente Tevez" CUIT N° 20-18086618-4, la ejecución de las tareas descriptas en el artículo 1°.

ARTICULO 4°: AUTORIZAR a la Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputarlas a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos a los 21 (veintiún) días del mes de octubre de 2021.-----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 849/2021.

VISTO:

La presentación realizada por la Secretaria General de la Agronomía Docente Provincial (ADP) Prof. Viviana Figueroa y Tesorera ADP Ana María Cerezo, de fecha 27 de septiembre de 2021, quienes solicitan la eximición de impuestos municipales y de toda índole sobre las propiedades de Agronomía; y.-

CONSIDERANDO:

Que, atento al requerimiento formulado se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes para que se emitan al respecto;

Que, a fs. 33 Asesoría Legal, emitió dictamen al respecto, el cual se transcribe en parte a continuación:

“...En tal sentido, el C.T.M. en su artículo 134 estatuye sobre las exenciones a la Tasa General de Servicios Públicos: “Estarán exentas de la tasa de este Título: inc. g) los inmuebles de propiedad de asilos de ancianos, patronatos de leprosos y las instituciones de beneficencia que presten servicios en forma totalmente gratuita...”

Respecto del Impuesto Inmobiliario, las exenciones están previstas en el artículo 283, el mismo dispone que: “Estarán exentos del impuesto de este Título: ... inc. c) las parcelas propiedad de las asociaciones con personería jurídica o reconocidas por autoridad competente, que tengan fines de asistencia social, educación pública o deportes...”

En tanto que en relación a la Tasa de Actividades Varias, el art. 163 establece cuales son las exenciones “EXENCIONES. 1) Están exentas del pago de este gravamen... b) las asociaciones, entidades de beneficencia, de bien público, de asistencia social, de educación e instrucción... siempre que los ingresos obtenidos sean destinados exclusivamente al objeto previsto en sus estatutos sociales... En todos estos casos se deberá contar con personería jurídica.

*Que analizado los presentes obrados y los antecedentes de años anteriores, esta Asesoría Legal aconseja y sugiere, salvo mayor criterio **HACER LUGAR** al pedido de **Exención de pago de la Tasa General de Servicios Públicos e Impuesto Inmobiliario a los inmuebles identificados** con las siguientes nomenclaturas: Departamento 08, Fracción: 239, **Catastro N°12.288**, Fracción: 240, **Catastro: 12.289** y cuya dirección es en Ruta Provincial N°: 23, Cerrillos; Como así también **la Tasa de Control, Registro, Inspección, Higiene, Salubridad y Medio Ambiente al Padrón Comercial N°: 3068; por el periodo fiscal 2021...”***

Que, el Ejecutivo Municipal, atento al dictamen emitido y sugerencia realizada por Asesoría Legal, considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: HACER LUGAR, a la solicitud realizada por la Secretaria General de la Agronomía Docente Provincial (ADP) Prof. Viviana Figueroa y Tesorera ADP Ana María Cerezo.

ARTICULO 2º: DECLARAR EXENTO, del pago de la Tasa General de Servicios Públicos e Impuesto Inmobiliario por el periodo fiscal 2021 a los inmuebles propiedad de la Agronomía Docente Provincial (ADP), cuyas nomenclaturas catastrales son: Departamento 08, Fracción: 239; Catastro: 12.288 y Fracción: 240: Catastro 12.289. La dirección de esta entidad es Ruta Provincial N°: 23 - Cerrillos

ARTICULO 3º: DECLARAR EXENTO, del pago de la Tasa de Control, Registro, Inspección, Higiene, Salubridad y Medio Ambiente por el periodo fiscal 2021, al Padrón Comercial N°: 3068 de la Agronomía Docente Provincial.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

-----La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veinticinco (25) días del mes de octubre del año 2021. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°:851/2021.

VISTO:

El convenio celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos representada por la Intendente Sra. Yolanda Graciela Vega y la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación de la Provincia de Salta, representada por el CPN Pablo Ismael Outes y;

CONSIDERANDO

Que, por el convenio mencionado, la Municipalidad acepta la ejecución de la obra pública “**PLAN PAVIMENTACION MUNICIPAL – BARRIOS HUERTO Y JUAN PABLO II (BASE GRANULAR) – SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS – DEPTO CERRILLOS**”, y la Coordinación se obliga a transferir para la misma, la suma de **\$5.204.883,52** (pesos cinco millones doscientos cuatro mil ochocientos ochenta y tres con 52/100).

Que, conforme a Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Ley N°: 7.534, Artículo 123, son competencias municipales, de acuerdo a inciso bb) celebrar convenios con otros municipios, la Provincia, la Nación y con entidades privadas, preservando siempre su autonomía;

Que, en virtud de lo expuesto corresponde redactarse el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: APROBAR, en todas y cada una de sus partes el convenio celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos representada por la Intendente Sra. Yolanda Graciela Vega y la Secretaría de Obras Publicas de la Provincia de Salta, representada por el Ing. Héctor Hugo de la Fuente, los que forman parte de la presente.

ARTICULO 2º: DESIGNAR como Director Técnico de la Obra Pública, al Ingeniero José Caballero, en el marco de lo dispuesto por el convenio referido en la cláusula tercera.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los 25 (veinticinco) día del mes de octubre del año 2.021.-----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega